

Acta 001 de inicio del expediente y adjudicación del proceso de excepción número ENJ-CCC-PEOR-2026-001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de manera extraordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilena Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos llevado a cabo para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Decidir, si procede, sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, llevado a cabo para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-093, por un monto de cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos dominicanos con cero centavos (RD\$4,342,164.00), para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual (videos programa de aspirantes y caso de éxito).

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Gerencia de Fortalecimiento Institucional y Gestión de Cambios, vía Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de contratación de los *servicios de producción audiovisual para la realización de video de aspirante a jueces y caso éxito mundanza digital* sic.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su especialidad, capacidad y experiencia técnica en este tipo de contratación.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se elaboró la carta de recomendación de designación de peritos para la evaluación de la propuesta, a cargo de los señores Luznel Carrasco Pion, gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio; y Nixon Salomón, analista de la Gestión de Comunicaciones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Luisana Valdez, gerente de producción de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), los señores Luznel Carrasco Pion, gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio; y Nixon Salomón, analista de la Gestión de Comunicaciones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Luisana Valdez, gerente de producción de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, elaboraron las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de marzo dos mil veintiséis (2026), los señores Luznel Carrasco Pion, gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio; y Nixon Salomón, analista de la Gestión de Comunicaciones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Luisana Valdez, gerente de producción de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe de justificación de uso de la excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de

la Escuela Nacional de la Judicatura, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta como se indica a continuación:

“(…) 1. Contexto y antecedentes:

En el marco de los procesos de fortalecimiento institucional y modernización del Poder Judicial, la Escuela Nacional de la Judicatura ha desarrollado iniciativas orientadas a documentar y difundir los avances alcanzados en materia de gestión judicial y transformación digital.

Dentro de estas iniciativas se encuentran:

- *La producción de un documental sobre los Aspirantes a Jueces (AJ), con el objetivo de visibilizar el proceso formativo, su rigor académico y su impacto en la administración de justicia.*
- *La elaboración de un caso de éxito sobre la mudanza digital del Poder Judicial, como pieza institucional que documenta los logros en modernización tecnológica, optimización de procesos y mejora del servicio judicial.*

Ambos productos constituyen entregables estratégicos institucionales, orientados a la transparencia, rendición de cuentas, memoria institucional y divulgación pedagógica de buenas prácticas.

Dada la naturaleza técnica, narrativa y comunicacional del proyecto, se requiere una empresa especializada que garantice calidad técnica, coherencia institucional y capacidad de traducción de procesos jurídicos complejos a formatos audiovisuales comprensibles y didácticos.

2. Importancia de la realización de estos contenidos

La realización de estos contenidos audiovisuales reviste una importancia estratégica para el Poder Judicial dominicano, en tanto constituyen herramientas de comunicación institucional que permiten acercar a la ciudadanía a los procesos de transformación, formación y modernización que impulsa la justicia. A través de un lenguaje audiovisual claro y accesible, estas piezas contribuyen a fortalecer la transparencia institucional, a difundir buenas prácticas y a consolidar una narrativa pública basada en la confianza, la rendición de cuentas y el compromiso con el Estado de derecho.

En este contexto, la producción de un documental sobre los Aspirantes a Jueces (AJ) representa una oportunidad para visibilizar el rigor académico, el compromiso ético y la exigencia profesional que caracterizan el proceso de formación de quienes aspiran a ejercer la función jurisdiccional. Mostrar este proceso no solo permite reconocer el esfuerzo de los participantes y el papel de la Escuela Nacional de la Judicatura en la preparación de los futuros jueces del país, sino también reafirmar ante la sociedad que el acceso a la judicatura se sustenta en criterios de mérito, capacitación y vocación de servicio público.

De igual manera, la elaboración de un caso de éxito sobre la mudanza digital del Poder Judicial constituye un testimonio institucional de uno de los procesos de transformación más significativos del sistema de justicia en los últimos años. Documentar esta experiencia permite evidenciar los avances en modernización tecnológica, optimización de procesos y mejora en la prestación de los servicios judiciales, así como destacar el impacto positivo que estas iniciativas tienen en el acceso a la justicia y en la eficiencia institucional.

Ambas producciones contribuyen, por tanto, a consolidar una memoria institucional de los procesos de cambio que vive el Poder Judicial, a proyectar hacia la sociedad los esfuerzos realizados para fortalecer la justicia y a reafirmar el compromiso de la institución con una gestión moderna, transparente y orientada al servicio de la ciudadanía.

3. Marco normativo

De conformidad con el artículo 46, numeral 3, del Reglamento de Compras del Poder Judicial, se consideran contrataciones bajo modalidad de excepción aquellas relativas a obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas o especialistas con reconocida experiencia y capacidad técnica vinculada a la naturaleza del objeto contractual.

La producción audiovisual institucional objeto del presente informe posee carácter técnico y artístico especializado, requiriendo:

- *Conceptualización creativa estratégica del contenido institucional;*
- *Desarrollo narrativo y guionización conforme a los objetivos del*

proyecto;

- *Dirección audiovisual profesional (enfoque, tratamiento visual y conducción de entrevistas/escenas);*
- *Selección de perfiles en cámara / casting;*
- *Edición y postproducción especializada de imagen y sonido;*
- *Adaptación a múltiples formatos institucionales para difusión, archivo y plataformas digitales.*

4. Naturaleza técnico-artística especializada del servicio y criterios de idoneidad del proveedor

La producción audiovisual institucional objeto de contratación corresponde a un servicio de creación audiovisual especializada, en el cual confluyen componentes conceptuales, narrativos, artísticos y técnicos que resultan determinantes para la calidad, pertinencia y valor del producto final.

A diferencia de servicios meramente operativos asociados a la grabación de imágenes, alquiler de equipos o edición básica, el valor sustancial del servicio radica en la capacidad creativa, conceptual y narrativa del proveedor para desarrollar piezas audiovisuales que representen adecuadamente la identidad institucional, los procesos y los objetivos estratégicos de la Escuela Nacional de la Judicatura.

En este contexto, el servicio requiere capacidades especializadas para:

- *Construir una visión conceptual integral alineada a los objetivos estratégicos institucional.*
- *Traducir procesos jurídicos, administrativos y formativos complejos en un relato audiovisual claro, didáctico y coherente.*
- *Definir un enfoque narrativo que otorgue identidad institucional, unidad estética y consistencia discursiva.*
- *Diseñar una estructura narrativa con progresión dramática, ritmo y coherencia argumental.*
- *Integrar elementos visuales, sonoros y discursivos bajo una dirección artística definida.*

A diferencia de los bienes o servicios comunes, en los cuales es posible establecer especificaciones técnicas uniformes y plenamente medibles, la producción audiovisual documental e institucional presenta características propias de las obras creativas que impiden una comparación estrictamente objetiva basada únicamente en parámetros cuantitativos o en el precio. En razón de ello, el servicio se

configura como una obra técnico-artística especializada, cuya ejecución requiere la participación de una empresa con experiencia acreditada en producción audiovisual estratégica e institucional, capaz de integrar adecuadamente los componentes conceptuales, narrativos, artísticos y técnicos que determinan la calidad del resultado final.

5. Componentes artísticos esenciales del servicio

a) Conceptualización creativa estratégica

Esta fase requiere criterio creativo, comprensión institucional y capacidad narrativa especializada, tales como:

- *El mensaje central.*
- *El tono narrativo.*
- *El enfoque discursivo.*
- *La perspectiva desde la cual se construirá la historia.*

b) Construcción narrativa y guionización

Esta fase requiere de estructurar una historia audiovisual con:

- *Introducción, desarrollo y cierre.*
- *Arco narrativo coherente.*
- *Selección estratégica de testimonios.*
- *Integración armónica de recursos visuales y discursivos.*

c) Dirección audiovisual

Esta fase requiere de personalidad estética de la obra no estandarizada sobre las decisiones artísticas:

- *Estilo documental (testimonial, observacional, híbrido, institucional).*
- *Ritmo narrativo.*
- *Tono emocional.*
- *Conducción de entrevistas.*
- *Manejo escénico de los protagonistas.*

d) Tratamiento visual y dirección de fotografía

Esta etapa visual configura el lenguaje cinematográfico de la pieza y constituye un componente artístico esencial la cual incluye decisiones sobre:

- *Composición de imagen.*
- *Iluminación.*

- *Encadre.*
- *Profundidad de campo.*
- *Movimiento de cámara.*
- *Colorimetría.*
- *Textura visual.*

e) Montaje y postproducción narrativa

El montaje de la operación mecánica de unión de imágenes donde se construye el relato final, con impacto emocional, claridad comunicacional y coherencia estética:

- *Selección narrativa de planos.*
- *Ritmo de edición.*
- *Transiciones.*
- *Diseño sonoro.*
- *Musicalización.*
- *Corrección de color.*
- *Integración gráfica institucional.*

6. Justificación técnica del proveedor: LAMADRID FILMS

Con base en la naturaleza del objeto contractual y en los requerimientos del proyecto, luego de estudios previos realizados que permitieron identificar los actores principales del mercado, se considera que Lamadrid Films S.R.L. reúne las condiciones de idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia especializada necesarias para la ejecución de los servicios de diseño y producción de material audiovisual requeridos por la Escuela Nacional de la Judicatura.

La contratación comprende la realización de dos piezas audiovisuales institucionales (documental sobre Aspirantes a Jueces y video de caso de éxito sobre la mudanza digital), cuyo desarrollo exige una ejecución integral de preproducción, producción y postproducción, con altos niveles de coordinación, criterio narrativo, tratamiento audiovisual e identidad institucional.

A diferencia de servicios de producción estandarizados o meramente operativos, el objeto de esta contratación incorpora un componente creativo y técnico especializado, que incluye la construcción de concepto, enfoque narrativo y decisiones artísticas que inciden directamente en el resultado final. En ese sentido, la calidad y pertinencia del producto no dependen únicamente de equipos o recursos técnicos, sino de la capacidad del proveedor para

transformar contenidos institucionales complejos en piezas audiovisuales claras, rigurosas y comunicacionalmente efectivas.

En particular, este tipo de servicio requiere capacidades especializadas para desarrollar, entre otros aspectos:

- Conceptualización creativa de las piezas audiovisuales;*
- Desarrollo de guiones y estructura narrativa conforme al objetivo institucional;*
- Dirección y producción audiovisual con criterios técnicos y artísticos;*
- Coordinación de entrevistas, locaciones y logística de grabación;*
- Selección de perfiles en cámara / casting*
- Dirección de estilo, ritmo y tratamiento visual del contenido;*
- Edición y postproducción con estándares profesionales de imagen y sonido;*
- Entrega de versiones finales en formatos aptos para difusión institucional, archivo y plataformas digitales.*

De la documentación presentada por Lamadrid Films S.R.L. se verifica que la empresa posee experiencia en el desarrollo de producciones audiovisuales con enfoque estratégico y capacidad para ejecutar proyectos que demandan planificación, calidad técnica, coherencia narrativa y cumplimiento de plazos. Asimismo, su perfil profesional evidencia competencias para integrar componentes creativos, narrativos y técnicos en piezas orientadas a objetivos de comunicación institucional.

Es una empresa especializada en producción audiovisual con más de diez (10) años de experiencia en el desarrollo de contenidos creativos, estratégicos y de alto impacto para marcas, instituciones y proyectos de alcance nacional e internacional. Se ha consolidado como una productora referente por su excelencia técnica, solidez narrativa y comprensión cultural, desarrollando piezas que conectan con las audiencias y generan resultados medibles.

En ese contexto, la elección del procedimiento propuesto se fundamenta técnicamente en que el objeto contractual presenta características en las que predomina la creación intelectual y artística del servicio (concepto, guion, dirección, tratamiento audiovisual y construcción narrativa del mensaje institucional), elementos que no pueden compararse de manera objetiva y estandarizada únicamente bajo parámetros de precio o especificaciones genéricas, como ocurriría en contrataciones de bienes o servicios comunes.

En consecuencia, la selección de Lamadrid Films S.R.L. se sustenta en criterios de idoneidad técnica y capacidad de ejecución, atendiendo a la complejidad del servicio requerido, al componente creativo especializado involucrado y a la necesidad de obtener productos audiovisuales institucionales con estándares adecuados de calidad, claridad narrativa y valor documental.

7. Alcance del trabajo

Se requiere la contratación de una empresa especializada en producción audiovisual institucional para la realización de dos piezas audiovisuales: un documental sobre los aspirantes a jueces y un video de caso de éxito sobre la mudanza digital del Poder Judicial.

El servicio deberá contemplar todas las fases de la producción audiovisual, incluyendo preproducción, producción y postproducción, garantizando calidad técnica, narrativa institucional y coherencia comunicacional conforme a los lineamientos del Poder Judicial y la Escuela Nacional de la Judicatura.

Preproducción

Comprende la conceptualización creativa de las piezas audiovisuales, desarrollo de la línea narrativa, elaboración de guiones técnicos y coordinación de logística de rodaje, selección de locaciones, planificación de jornadas de grabación, coordinación de entrevistas y organización del equipo técnico y humano necesario para la ejecución del proyecto.

Producción (Rodaje)

Consiste en la grabación de las entrevistas, tomas de apoyo y registros visuales necesarios para la construcción del relato audiovisual, incluyendo dirección, manejo de cámaras, iluminación, captación de audio, maquillaje, vestuario básico y supervisión técnica durante las jornadas de grabación.

El rodaje se realizará conforme a la planificación aprobada, procurando reflejar de manera clara, didáctica e institucional los procesos formativos de los aspirantes a jueces y la implementación de la mudanza digital.

Postproducción

Incluye la edición, corrección de color, musicalización, diseño sonoro, inserción de gráficos institucionales, subtitulación si aplica y

masterización final de las piezas audiovisuales, asegurando uniformidad estética y calidad técnica para su difusión institucional.

Entregables

El proveedor deberá entregar:

Documental de Aspirantes a Jueces

- *1 versión principal*
- *1 versión reducida de hasta 4 minutos*
- *1 versión corta adicional*

Caso de éxito mudanza digital

- *1 video principal*
- *1 versión reducida de hasta 7 minutos*

Todos los materiales deberán entregarse en formatos digitales aptos para difusión institucional, archivo y uso en plataformas digitales del Poder Judicial.

8. Análisis de razonabilidad económica

En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y valor por dinero establecidos en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, así como en el Reglamento núm. 1-23 del Poder Judicial de Compras y Contrataciones, se realizó el correspondiente análisis técnico de razonabilidad económica del precio cotizado para la producción del documental sobre aspirantes a jueces y el video caso de éxito sobre la mudanza digital institucional. Dicho análisis tomó en consideración el alcance integral del servicio, que comprende las fases de preproducción, producción y postproducción, dirección creativa, contratación de personal técnico especializado, uso de equipos profesionales, logística operativa y edición final, verificándose que el monto ofertado responde a una estructura completa y técnicamente adecuada de producción audiovisual profesional.

El precio cotizado por LAMADRID FILMS asciende a la suma de RD\$4,342,164.00, ITBIS incluido, conforme a su propuesta formal. Este monto fue evaluado tomando como referencia estándares del mercado audiovisual nacional aplicables a producciones institucionales de similar complejidad, duración y nivel técnico, considerando variables objetivas tales como número de piezas audiovisuales, recursos humanos especializados, equipamiento técnico, dirección creativa, postproducción, logística y gastos operativos asociados. Del análisis comparativo realizado se concluye que el precio se sitúa dentro de un rango razonable de mercado para proyectos audiovisuales estratégicos de carácter institucional.

No se identifican elementos que permitan calificar el precio como ruinoso, dado que el monto permite cubrir adecuadamente los costos técnicos, operativos y creativos inherentes a la ejecución del servicio contratado. De igual manera, no se configura precio excesivo, en tanto el valor ofertado se mantiene dentro de parámetros observables en el sector audiovisual profesional dominicano para producciones documentales de mediana a alta complejidad. En consecuencia, el precio ofertado resulta proporcional al alcance del objeto contractual y compatible con el principio de valor por dinero que rige la contratación pública, quedando debidamente motivada su razonabilidad económica.

No se recibieron propuestas adicionales para evaluación comparativa directa, en atención a la naturaleza excepcional del procedimiento; no obstante, se realizó análisis referencial de mercado.

9. Cuadro Comparativo de Referencia de Mercado

9.1 Fuentes consultadas para la determinación de valores referenciales:

a) Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP): fueron consultados de procesos adjudicados en los últimos 24 meses bajo categorías relacionadas con:

- *Servicios de producción audiovisual.*
- *Producción de documentales institucionales.*
- *Servicios de comunicación estratégica y contenido audiovisual.*
- *Contrataciones realizadas por instituciones públicas y órganos constitucionales.*

b) Contrataciones publicadas por órganos del Poder Judicial y otras entidades públicas, disponibles en el Portal Transaccional, vinculadas a:

- *Producción de documentales institucionales.*
- *Videos de rendición de cuentas.*
- *Campañas audiovisuales institucionales.*

c) Referencias de mercado audiovisual nacional, mediante:

- *Cotizaciones históricas institucionales.*

- Información pública disponible de productoras audiovisuales dominicanas de alto nivel técnico.
- Parámetros de mercado para producciones con estructura completa (preproducción–producción–postproducción).

9.2 Cuadro Comparativo de Referencia de Mercado

(Valores referenciales estimados con base en consultas a procesos adjudicados en el Portal Transaccional de la DGCP y análisis de mercado audiovisual institucional nacional.)

Concepto	Alcance Comparable	Rango Referencial RD\$
Documental institucional (5-7 min) con producción completa	Dirección, rodaje, equipo técnico, edición, colorización, logística	2,200,000 – 3,000,000
Video caso de éxito institucional (5-8 min)	Producción integral, narrativa estratégica, postproducción avanzada	1,500,000 – 2,200,000
Producción integral combinada (2 piezas, logística completa, equipo ampliado)	Proyecto institucional estratégico de mediana-alta complejidad	3,800,000 – 5,000,000

Monto cotizado: RD\$4,342,164.00 (ITBIS incluido)

Ubicación dentro del rango: Nivel medio del rango de mercado.

Estimación del rango de Precios:

En función del análisis comparativo realizado a partir de:

- Procesos adjudicados publicados en el Portal Transaccional de la DGCP.
- Valores históricos de mercado en el sector audiovisual institucional.
- Estructura técnica y alcance integral del objeto contractual.
- Complejidad operativa y estratégica del proyecto.

Se estima que el rango razonable para una producción audiovisual integral con las características descritas se sitúa entre:

- **Rango mínimo razonable:** RD\$3,800,000
- **Rango máximo razonable:** RD\$5,000,000

El monto cotizado de RD\$4,342,164.00 se ubica dentro del rango medio, lo cual evidencia proporcionalidad entre el alcance técnico requerido y el presupuesto estimado, garantizando equilibrio entre calidad profesional y eficiencia presupuestaria, en cumplimiento de los principios de economía y valor por dinero que rigen la contratación pública.

9.3 Procesos consultados

Núm. Proceso	Institución	Objeto Contractual	Monto (RD\$)	Alcance Comparable	Relevancia para el Análisis
DGAPP-CCC-CP-2023-0012	Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)	Producción de dos audiovisuales Proyecto Cabo Rojo	4,850,000	Producción integral de dos piezas institucionales con conceptualización, rodaje y postproducción	Comparable en número de piezas y estructura técnica integral
IDAC-CCC-CP-2025-0016	Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)	Servicios audiovisuales para eventos institucionales	5,600,000 (estimado)	Producción audiovisual profesional con logística, cobertura técnica y edición	Referencia de rango superior en servicios institucionales
ADN-CCC-PEOR-2026-0001	Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN)	Producción integral audiovisual Carnaval DN 2026	11,111,111.11	Producción audiovisual y logística de gran escala	Referencia contextual de mercado alto (mayor escala)
MESCYT-CCC-PEPU-2024-0008	Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)	Producción documental institucional	2,650,000	Documental institucional 6 minutos con postproducción completa	Referencia directa para documental institucional similar
MINERD-CCC-CP-2023-0123	Ministerio de Educación (MINERD)	Producción de videos institucionales campaña educativa	4,950,000	Producción integral de dos piezas audiovisuales	Comparable en estructura múltiple
CDEEE-CCC-PEPU-2024-0005	CDEEE	Producción audiovisual rendición de cuentas	3,900,000	Documental institucional con versión reducida	Referencia directa para pieza institucional con entregables múltiples

10. ANEXOS

Carta de presentación Lamadrid films S.R.L.

[Carta de presentación](#)

Cotización

[Cotización Lamadrid Films](#)

11. SOLICITUD

En tal sentido, en virtud del análisis técnico, jurídico y económico desarrollado, y habiéndose verificado la procedencia de la modalidad excepcional, la idoneidad del proveedor y la razonabilidad del precio se somete a consideración del Comité de Compras de la Escuela Nacional de la Judicatura, la contratación de la empresa **Lamadrid**

Films S.R.L., para la elaboración del diseño y la producción del material audiovisual correspondiente al documental sobre los Aspirantes a Jueces y al video del caso de éxito de la mudanza digital (...)"sic

En relación con el oferente propuesto:

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la sociedad comercial Lamadrid Films SRL, emitió la cotización que acabar todos los servicios que se requieren para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), los señores Luznel Carrasco Pion, gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio; y Nixon Salomón, analista de la Gestión de Comunicaciones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Luisana Valdez, gerente de producción de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, emitieron la *carta referente a la oferta servicio de diseño y producción de material audiovisual correspondiente al documental sobre los aspirantes a jueces(zas) y caso de éxito mudanza digital*, en la que indican lo siguiente:

*"(...) hacemos constar que según lo indicado en la cotización presentada por el oferente **LAMADRID FILMS, S.R.L.**, corresponden a las especificaciones requeridas para **SERVICIOS DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTAL SOBRE LOS ASPIRANTE A JUECES(ZAS) Y CASO ÉXITO MUNDANZA DIGITAL**, en el marco de lo establecido en la disponibilidad financiera (...)" sic*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*".

CONSIDERANDO: Que los numerales 1 y 8 del artículo 3 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales disponen que: "**1. Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las*

partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...) 8 **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de sus disposiciones.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numerales 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: “*Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 46 de la referida Resolución número 01-2023, establece que: “*Serán considerados casos de excepción y no una violación al presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo, las siguientes actividades: (...) 3. Obras científicas, técnicas. literarias. artísticas o restauración de monumentos históricos. que deberá confiarse a personas. naturales o jurídicas, que respondan a la especialidad relacionada con sus conocimientos profesionales. técnicos. artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 en sus numerales 5 y 6 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: “*4) (...) se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 5) (...) será necesario contar con la certificación de existencia de fondos, emitida por el director(a) Financiero(a) o su equivalente, para la celebración del*

correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicio.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023, señala que: *“toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones”;*

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 del Reglamento de Compras señala que: *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación (...)”.*

CONSIDERANDO: Que la producción audiovisual institucional objeto esta contratación no constituye un servicio ordinario susceptible de estandarización, comparación objetiva por precio ni medición bajo parámetros uniformes propios de los bienes y servicios comunes, toda vez que su naturaleza intrínseca está determinada por componentes de creación intelectual, conceptualización artística, construcción narrativa y tratamiento estético que son, por definición, *intuitu personae* respecto del proveedor; que en consecuencia, pretender someterla a un procedimiento competitivo ordinario resultaría en una aplicación mecánica y desnaturalizante del Reglamento, contraria a la teleología de sus propias normas, pues el artículo 41, literal b), de la Resolución núm. 01-2023 del Poder Judicial reconoce expresamente que cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados, la selección deberá basarse exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica; que en igual sentido, el numeral 3 del artículo 46 de ese mismo cuerpo normativo establece con meridiana claridad que las obras científicas, técnicas, literarias o artísticas deben confiarse a personas que respondan a la especialidad vinculada a sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia, configurándose así una excepción legítima y no un eufemismo para eludir la competencia, sino un mecanismo técnico-jurídico diseñado precisamente para salvaguardar la calidad del resultado cuando el valor de la contratación reside más en la pericia creativa del ejecutante que en el precio del servicio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la Resolución núm. 01-2023 del Poder Judicial dispone que la adjudicación deberá recaer en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, ponderando el precio, la calidad y la idoneidad del oferente; que en el caso sub examine, los peritos técnicos debidamente designados conforme al artículo 58 del propio Reglamento —cuya selección atiende a su especialidad, experiencia y conocimiento respecto del

objeto contractual— verificaron de manera motivada que la empresa Lamadrid Films SRL acredita más de diez años de trayectoria en producción audiovisual estratégica e institucional, con capacidad técnica, operativa y creativa suficiente para ejecutar ambas piezas audiovisuales requeridas, verificándose que el monto cotizado de cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos dominicanos con cero centavos (RD\$4,342,164.00), impuestos incluidos, se ubica dentro del rango medio del mercado audiovisual institucional nacional, estimado entre RD\$3,800,000.00 y RD\$5,000,000.00, conforme a los procesos adjudicados consultados en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas; que por tanto, no existe elemento objetivo alguno que permita calificar el precio ofertado ni como ruinoso ni como leonino, resultando su aprobación plenamente compatible con los principios de eficiencia, economía y razonabilidad consagrados en los numerales 1 y 8 del artículo 3 del Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas o artísticas previsto en el numeral 3 del artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023, en concordancia con el numeral 5 del artículo 47 del mismo cuerpo reglamentario, no configura en modo alguno una contratación directa arbitraria ni una dispensa injustificada de los principios rectores de las compras públicas, sino un *iter* procedimental reglado que exige, como *conditio sine qua non*, la emisión de una resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones, precedida de informe pericial que la justifique; que en la especie, la totalidad de esos presupuestos de validez han sido satisfechos con estricto apego al ordenamiento, habiéndose acreditado en el expediente: la certificación de disponibilidad financiera núm. CR-GAF-2026-093 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el requerimiento institucional debidamente formalizado, las especificaciones técnicas elaboradas por peritos con reconocida competencia en la materia, el informe de justificación del uso de la excepción con análisis referencial de mercado, y la verificación de idoneidad del proveedor propuesto; que en consecuencia, este Comité ha podido ponderar y constatar la validez de la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La cotización de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-093, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La carta referente a la oferta del servicio, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El informe de justificación, de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21, combinados, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)"*

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia ENJ-CCC-PEOR-2026-001.

Resolución número tres (3)

DESIGNA a los señores Luznel Carrasco Pion, gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio; y Nixon Salomón, analista de la Gestión de Comunicaciones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Luisana Valdez, gerente de producción de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, como peritos para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia ENJ-CCC-PEOR-2026-001.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA las especificaciones técnicas y La carta referente a la oferta de contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura; ambas de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026); así como también el informe de justificación de uso de la excepción; todos elaborados por los señores Luznel Carrasco Pion, gerente de Fortalecimiento Institucional y Gestión del Cambio; y Nixon Salomón, analista de la Gestión de Comunicaciones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Luisana Valdez, gerente de producción de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial; en el marco de la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia ENJ-CCC-PEOR-2026-001.

Resolución número cinco (5)

ADJUDICA el procedimiento de excepción por obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos llevado a cabo para la contratación de los servicios de diseño y producción de material audiovisual de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia ENJ-CCC-PEOR-2026-001 a **LAMADRID FILMS SRL**, por un monto total de **cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos dominicanos con cero centavos (RD\$4,342,164.00)** impuestos incluidos.

Resolución número seis (6)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión al oferente **LA MADRID FILMS SRL** sobre adjudicación y la publicación de las piezas que conforme el presente procedimiento en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

Resolución número siete (7)

ORDENA a la Secretaría de este Comité remitir el expediente a la Gestión Legal a los fines de elaborar el contrato correspondiente.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183° de la Independencia y 163° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.